CONTRATO No. 530

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.** Nit: 830.023.814-9, representadolegalmente por Diego de Jesús Monroy Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.035.154 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el certificado de Existencia y representación legal y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** previas las siguientes consideraciones: **1)** La entidad para suplir la necesidad enunciada en el objeto del presente contrato, adelanto el proceso de Selección CRC-SA-021-2021, por la modalidad de selección abreviada – menor cuantía. **2)** Culminado dicho proceso mediante acto administrativo, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso a **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.** Nit: 830.023.814-9, representadolegalmente por Diego de Jesús Monroy Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.035.154 de Bogotá, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condicione **3)** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "**Contratar el servicio de avalúos de bienes inmuebles propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.**". **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($47.841.644) M/CTE,** IVA INCLUIDO, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, La Corporación Autónoma Regional del Cauca pagará en dos cuotas así: A) el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo a la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías. B) y el 50 % restante mediante dos actas parciales mensuales. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en donde se encuentran ubicados los predios de la entidad: Vereda González Municipio de **Popayán,** Sede Dirección Territorial Norte, ubicada en el Municipio de **Santander de Quilichao**, sobre la carrera 8 No 3-18, Sede CRC Macizo, ubicada en la calle 3 No 9-11, **La Vega**-Cauca. Predio UPIS Timbío ubicado a un kilómetro de

Timbío Cauca sobre la vía panamericana Pasto-Popayán. Lote especial 1A, ubicado en el **Parque Industrial de Popayán**. Predio UPIS Las Tallas, ubicado en el Municipio de **Patía**. Mejora donde funciona la Dirección Territorial Pacífico, ubicada en el Municipio de **Guapi**. K 1 # 4-07 - CALLE 4 # 1-10 B/ La Esperanza. Sede principal, ubicada en la ciudad de Popayán, la cual consta de los pisos 1 y 2 en el Edificio Edgar Negret Dueñas. Sede principal, ubicada en la ciudad de Popayán, la cual consta de los pisos 1 y 2 en el Edificio Edgar Negret Dueñas. Predio: Arboretum ubicado en Vereda González municipio de Popayán (29,389 M2), Predios: Puente Piedra y Sabanetas Bolívar (43 HTAS Predio 1, 5 HTAS Predio 2, Dirección Territorial Patía (6,400 M2), Predio Pambío – Upis Timbio 4.800 (M2) Área Construida: 1561 Predios: (Arboretum ubicado en Vereda González municipio de Popayán, Puente Piedra y Sabanetas Bolívar, Dirección Territorial Patía 6,400 M2, Sede Miraflores Piamonte, Construcción Ancianato Bolívar, Oficinas Calle de la Virgen López de Micay:. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación se encuentra amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1050 del 21 de septiembre de 2021. Expedido por la Subdirección Financiera de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga 1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos y los cuales forman parte integral del presente contrato. 2. Efectuar visita física a los inmuebles para la generación del avalúo para lo cual dejará evidencia fotográfica. 3. Realizar el avalúo de los predios, los cuales deberán dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 620 del 2008 proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el avaluó de predios, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1673 de 2013 , Decreto 556 de 2014, Decreto 458 de 2015 y demás normatividad externa vigente aplicable, así como las disposiciones internas Resolución No. 7547 de 2005, Circular 090-61/2006, Resolución No. 533 de 2015, Resolución Interna CRC No. 504 de 2018, que emana las Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo bajo NIIFs. Y Resolución No. 425 de Diciembre 23 de 2019. 4. Entregar un informe final de avalúo por cada predio, en forma impresa y digital, que contenga los criterios técnicos y la normatividad vigente en materia de avalúos, además de los criterios específicos de cada predio analizado con registro fotográfico, y un plano de ubicación de los predios rurales. 5. Informar oportunamente a la supervisión, sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas que permitan remediar la situación. 6. Contratar el personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para desarrollar el objeto contractual. 7. Realizar los procesos de subcontratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, de acuerdo a las normas establecidas para tal fin. 8. Constituir la garantía única de cumplimiento con los amparos correspondientes. 9. Presentar un informe final que den cuenta de la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato, con los respectivos soportes físicos y magnéticos, de conformidad con las especificaciones y anexos técnicos 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. 11. Designar un funcionario por parte de la CRC para realizar seguimiento del Contrato. 12. Garantizar el cumplimiento de los productos definidos en el estudio previo y la entrega de las evidencias. 13. Guardar reserva absoluta de toda la información que se intercambie en el desarrollo del presente contrato. 14. Atender los

requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. 15. En caso de que aplique, el contratista deberá inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio. 16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento del Cauca. 17. Presentar las facturas o cuentas de cobro según corresponda. 18. El contratista, debe cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. 19. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. 20. Mantener vigentes las garantías exigidas. 21. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **6.2 OBLIGACIONES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C:** 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- MULTAS:** LA C.R.C. podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales : 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, segúnsea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificadao por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquierade las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.-: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursó en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo Dr. Cristhían David Gómez López quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidasen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementeno adicionen. Será responsabilidad de los supervisores del contrato, destinar el uso de las camionetas conforme a los lugares permitidos conforme a las fuentes de financiación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa informacióny no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características deconfidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración delo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta delcontratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada porel contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vidadel contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará porfalta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b)** Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c)** Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo Primero**: La no presentación de la garantía exigida dentro del

término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **Parágrafo Segundo**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Parágrafo Tercero: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera facturao facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientesa su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo:exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR**: EL CONTRATISTA acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos allegados en la propuesta por el contratista, así como también el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, estudio previo, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso de selección abreviada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a LA C.R.C, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL

CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **ELCONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportunaejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del SECOP II, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO:** PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros y modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos denominados de obra, sus adiciones en dinero o contratos conexos, serán objeto de retención por parte de la Subdirección Financiera de la Contribución Parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014; en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8 de la Ley mencionada. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la legalización, previa aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Martha Isabel García Mera / Abogada OAJ
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta/ Jefe Oficina Jurídica